

2014 13 01 13:03

P0003176

NUMERO: (3176)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUMASCARG S.A.-

CUANTIA: USD. \$ 10.000.00

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves once (11), del mes de Diciembre, del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA**, Notario Público

Tercero del Cantón Portoviejo, comparecen los señores **JUAN CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS**, el Señor **LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA** quien comparece por sus

propios derechos y en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A., CRISTHIAN ANTHONY**

SIMBAÑA CEVALLOS Y JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS, los

comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad

de Montecristi, Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, a quienes de conocer doy

fe; con amplia libertad y conocimiento los Otorgantes, para que sea elevada a escritura

pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: Señor Notario: Dígnese

incorporar en el correspondiente protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una que

contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas:

PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen los señores **JUAN CARLOS SIMBAÑA**

CEVALLOS, el Señor **LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA** quien comparece por sus

propios derechos y en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la

Compañía **INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A., CRISTHIAN ANTHONY**



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SIMBAÑA CEVALLOS Y JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS, los comparecientes son mayores de edad, Ecuatorianos, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Montecristi, Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí. **SEGUNDA:**

Declaración de Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único propósito de manifestar

que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las siguientes cláusulas, declaraciones y estatutos que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, manifestando que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y

voluntaria. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.-**

ARTICULO PRIMERO.- Nombre.- La Compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **INDUMASCARG S. A.-**

ARTICULO SEGUNDO: Objeto Social.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo fija en el Ciudad de Jaramijo, Cantón Jaramijo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO.-**

Plazo de duración.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución en el

Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del capital social.- El capital

social es de DIEZ MIL DOLARES, dividido en Diez mil acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.-

Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del

cero cero cero cero uno al diez mil inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones

prescritas en la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del

Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos

debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- ARTICULO

ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.- La Junta General podrá

aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los accionistas tendrán derecho

preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen

al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y

número de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su valor pagado cada

acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General. Toda acción

liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos

deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les

competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad

correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción

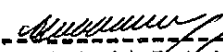
o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o

certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los

nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.- Todo accionista




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

ARTICULO UNDECIMO. - Los Certificados Provisionales. Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.

TITULO SEGUNDO. - DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

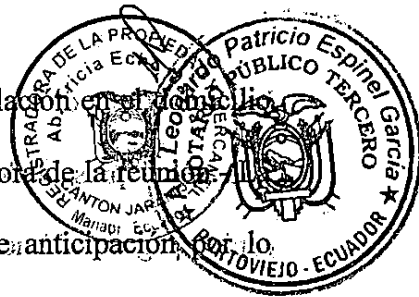
ARTICULO DUODECIMO. - Organismos y Funcionarios. El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

CAPITULO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - a) Integración de la Junta General. La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas. Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - Convocatoria a Junta General Ordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o

marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión. Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital pagado y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Convocatoria a la Junta General Extraordinaria: La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que realice la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en los artículos doscientos trece y doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias: En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: a) Quórum.



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

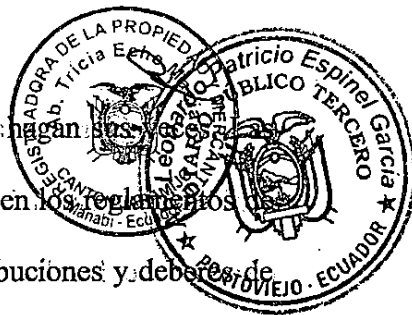
La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviere representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. Al no obtenerse ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuere el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera. b) Mayoría para resoluciones. Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones. Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal. ARTICULO DECIMO OCTAVO. a) Derecho de impugnación. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. b) Causas de nulidad. La falta de la convocatoria o el hecho de convocar la Junta General de accionistas a asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrearán la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella. y, c) Juntas Universales. Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO. De las actas. De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el

Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces, cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO VIGESIMO. Atribuciones y deberes de la Junta General. Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a)

Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General; b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente; c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante; d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales; f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente; h) Acordar la disolución de la compañía antes del vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de su duración; i) Reformar los estatutos sociales; j) Elegir liquidador o liquidadores; k) Decidir sobre la fusión, escisión y transformación de la compañía; l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía; m) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y n) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía.

CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.

Condiciones. El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del



Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también la asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente presidir las sesiones de la Junta General, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las reuniones mencionadas. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y (este estatuto) reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

CAPITULO QUINTO.

DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Representación Legal.

El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Condiciones.

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General para el período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también la asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo.

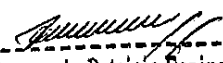
ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Atribuciones y deberes del Gerente General.

Corresponde al Gerente General de la Compañía:

- a) La representación legal, judicial y

extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estime convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas y órdenes de pagos; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avals a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; ñ) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avals;




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

en garantía de obligaciones de terceros; atribución está que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas. y TITULO TERCERO. CAPITULO SEXTO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DE LOS COMISARIOS. Condiciones. Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas; durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Convocatoria de Comisarios. El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas; y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Atribuciones y Deberes. Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad; revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes; para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes. TITULO CUARTO. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Legitimación y Personería. Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que la compañía en sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO. Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO

General no designé el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que han cesado de ejercer sus funciones por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas.

a la Ley de Compañías. CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La administración de la compañía quedara establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente General al señor JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS y como Presidente al señor LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA IZA.

CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

Suscripción de acciones y pago del capital social.- Cuadro de suscripción de acciones: (A)

Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de acciones
LUIS CRISTOBAL SIMBAÑA	4.000.00	4.000.00	0	4.000
JUAN CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS	1.000.00	1.000.00	0	1.000
INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.	2000.00	2000.00	0	2000
CRISTHIAN ANTHONY SIMBANA CEVALLOS	2.000.00	2.000.00	0	2.000
JORGE EDUARDO SIMBANA CEVALLOS	1.000.00	1.000.00	0	1.000
TOTAL	10.000.00	10.000.00	0	10.000

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Por el presente se declara que las funciones de la Junta de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio

líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a

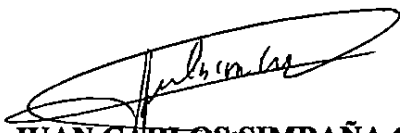
formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de la Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Prorroga de funciones.- Hasta tanto la Junta

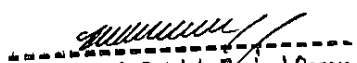
Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran suscritos y pagados el total de las acciones así como cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías para efectos de la integración del capital. El aporte en numerario consta en el certificado de la Cuenta Especial de Integración de Capital concedido por una entidad bancaria de la localidad. QUINTA.- Documentos habilitantes.- Constan como tales el comprobante de depósito de la Cuenta Especial de Integración de Capital, los documentos personales de todas las personas que comparecen a la celebración de este contrato y la resolución de la Agencia Nacional de Tránsito la cual autoriza la constitución jurídica de esta compañía.- SEXTA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social con el que se constituye la empresa. Agregue usted señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Vicente Amador Flor Cedeño.- Matrícula Número dos mil doscientos treinta y cinco (2235) Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí, la Notaria aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, El Notario Público que da fe.

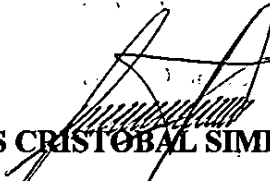


JUAN CARLOS SIMBAÑA CEVALLOS

C.C. 131168652-9




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador


LUIS CRISTÓBAL SIMBAÑA IZA

C.C. 170629588-6


INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S. A.

RUC. 1390140858001

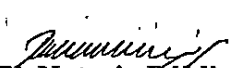

CRISTHIAN ANTHONY SIMBAÑA CEVALLOS

C.C. 131374181-9


JORGE EDUARDO SIMBAÑA CEVALLOS

C.C. 131168651-1



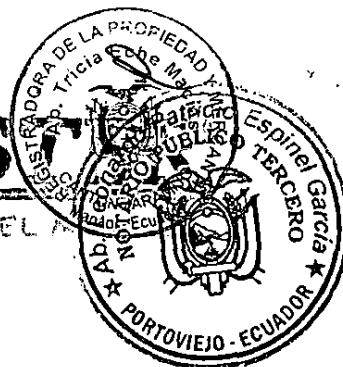

El Notario Público.....

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



INDUMASTER

LA ARQUITECTURA DEL



Montecristi, 01 de diciembre del 2011

SR. LUIS CRISTOBAL SIMDARA IZA

Cedula No. 170629588-6

Nacionalidad: ecuatoriana

Dirección: Montecristi, Km.5 1/2 via Manta - Montecristi.

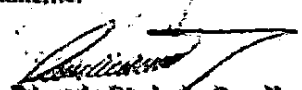
Teléfono: 052-578553

De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la Sesión de Junta Universal de Socios de la Compañía **INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.**, celebrada el día de hoy, se procedió a elegirlo como **GERENTE** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías.

La presente comunicación constituye su nombramiento como **GERENTE** de la Compañía **INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.**, el cual lo faculta a actuar como tal, usted ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la empresa, de acuerdo con los Estatutos Sociales vigentes en su artículo décimo noveno de la Constitución de la Compañía y la Ley de Compañías. La compañía **INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Portoviejo, el 30 de Marzo del año 1993, e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el 30 de Abril de 1993.

Atentamente.


Jorge Eduardo Sibabala Cavallos
SECRETARIO AD-HOC

RAZON

Acepto el nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.**, para el cual he sido designado. Mi nacionalidad es ecuatoriano y mi número de cédula de ciudadanía es 170629588-6 Montecristi, 01 de diciembre del 2011.-


SR. LUIS CRISTOBAL SIMDARA IZA
Cedula No. 170629588-6




Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

DEL CANTÓN MONTECRISTI



CERTIFICO:

Que el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA
COMPAÑIA INDUSTRIAS MASTER "INDUMASTER
S.A."** Que antecede en esta fecha queda legalmente
inscrita de fojas: 327-330, con el número Cincuenta y
Cuatro (54) Registro Mercantil Tomo (1). Anotada en
el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número
Ciento Noventa y Uno (191) Y Anotada en el Libro
Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil
Seiscientos Cincuenta y Cuatro (2.654) y en los
respectivos libros índices general y gravámenes
literales "C" y "S".

Montecristi, 13 de Diciembre del 2.011.

ADHE.


Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1390140858001
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.
NOMBRE COMERCIAL: INDUMASTER S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SIMBAÑA IZA LUIS CRISTOBAL
CONTADOR: MENDOZA LOOR ARIANA LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/04/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 30/04/1993
FEC. INSCRIPCION: 29/06/1993 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION DE MUEBLES DE METAL PARA OFICINA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MONTECRISTI Parroquia: MONTECRISTI Número: S/N Carretero: VIA MANTA - MONTECRISTI
Kilómetro: 5 1/2 Referencia ubicación: A LADO DEL COLEGIO RUBEN DARIO Telefono Trabajo: 052578570 Telefono
Trabajo: 052578654 Email: info@indumaster.com.ec Fax: 052578570 Web: WWW.INDUMASTER.COM.EC Celular:
0981876865 Email: caas_alberto@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 4

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 16/09/2014 09:43:17



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1390140858001
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 30/04/1993
NOMBRE COMERCIAL: INDUMASTER S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA PARA EL HOGAR.
FABRICACION DE MUEBLES DE METAL PARA EL HOGAR.
FABRICACION DE MUEBLES DE METAL PARA OFICINA.
SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE MUEBLES DE OFICINA Y DIVISIONES DE AMBIENTES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PARTES Y PIEZAS DE MUEBLES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS COMPLEMENTARIOS PARA ADECUACION DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MONTECRISTI Parroquia: MONTECRISTI Número: S/N Referencia: A LADO DEL COLEGIO RUBEN DARIO Carretero: VJA MANTA - MONTECRISTI Kilómetro: 5 1/2 Teléfono Trabajo: 052578570 Teléfono Trabajo: 052578654 Email: info@indumaster.com.ec Fax: 052578570 Web: WWW.INDUMASTER.COM.EC Celular: 0981876865 Email: caas_elberto@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 30/04/1993
NOMBRE COMERCIAL: INDUMASTER **FEC. CIERRE:** 31/10/2005
FEC. REINICIO: 16/09/2014

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FABRICACION DE MUEBLES DE METAL PARA OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Ciudadela: COOPERATIVA 30 DE JULIO Calle: AV. ESMERALDA Número: S/N Intersección: CLEMENCIA DE MORA Referencia: A DOS CUADRAS DEL BANCO DEL PICHINCHA Teléfono Domicilio: 052578654 Email: info@indumaster.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 16/09/2014 09:43:17



Memorando Nro. ANT-UAM-2014-9523

Portoviejo, 25 de noviembre de 2014

PARA: Sra. Ing. Gianna Vanessa Castillo Farfan
Directora Provincial de Manabí

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA DE COMPAÑIA "INDUMASCARG
S.A."-JARAMIJO

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la disposición de la señora Ing. Vanessa Castillo Farfan, Directora Provincial de Tránsito-Manabí-ANT, mediante sumilla en el Formulario de Constitución Jurídica, de fecha 05-11-2013, recibido en ésta Unidad Técnica el 11-11-2014, para continuar con el trámite de Ingreso No.5745-CJ-DPTM-2014, adjunto el siguiente INFORME TÉCNICO:

Tipo de Trámite: INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA
CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA : "INDUMASCARG S.A."

Informe: No.1543-UT-MMC-DPTM-ANT-2014

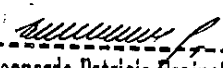
Fecha: 24 de noviembre del 2014

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Arq. Monica Patricia Moreira Cevallos
TÉCNICO




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



INFORME TECNICO

PARA: Ing. Vanessa Castillo Farfán
DIRECTORA PROVINCIAL DE TRANSITO-ANT-MANABI

DE: Arq. Mónica Moreira Cevallos
SERVIDORA PÚBLICO 5

ASUNTO: INFORME TÉCNICO PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
"INDUMARCARG S.A.".

A. DATOS GENERALES

- a) **RAZÓN SOCIAL:** "INDUMARCARG S.A.".
- b) **DOMICILIO:** Cantón: Jaramijo, Provincia: Manabí,
Parroquia: Jaramijo, Calles: Principal S/N.
Telfs. 0992689441
- c) **MODALIDAD:** Carga Pesada.
- d) **TIPO DE UNIDADES:** Camión

B. ANTECEDENTES:

1. Mediante ingreso **No.5745-CJ-ANT-2013** de fecha 05-11-2014, se recibe en ésta Unidad Técnica el 11-11-2014, el expediente de la Operadora de Carga Pesada Compañía de Transporte de Carga Pesada "INDUMASCARG S.A.".
2. En atención a la sumilla de la Ing. Vanessa Castillo Farfán, Directora Provincial de Tránsito-ANT-Manabí, en el formulario de Solicitud de Constitución Jurídica, con fecha 05-11-2014, recibido en ésta Unidad Técnica el 11-11-2014, y en base al proceso determinado por la ANT, se procede a la elaboración del Informe Técnico de Factibilidad, solicitado en el ingreso señalado.

C. DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Especie Valorada
- Formulario de Solicitud de Constitución Jurídica.
- Reserva del Nombre emitido por la Superintendencia de Compañías.
- Proyecto de Minuta
- Acta Constitutiva de Directorio

- Copias de Documentos Personales de los Accionistas
- Certificados de la Policía Nacional de no ser miembros de la Institución
- Certificados de las Fuerzas Armadas de no ser miembros de la Institución.
- Certificados del IESS de cada Accionista.
- Copias de Matriculas de los vehículos a calificar.

D. ANALISIS TECNICO:

D.1. DE POBLACION DEL CANTON Y CIUDAD DONDE PRETENDE OPERAR:

1. La Compañía de Transporte de Carga Pesada "INDUMASCARG S.A.", según el proyecto de minuta presentado, tienen como domicilio en la parroquia Jaramijo, cantón Jaramijo de la provincia de Manabí. De acuerdo a los datos obtenidos en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el último censo poblacional llevado a cabo en el año 2010, se establece que la provincia de Manabí cuenta con una superficie física de 18.400 Km² y una población de 1.414.539 Habitantes; el cantón Jaramijo con una superficie física 97.23 Km², de acuerdo a la tasa de crecimiento anual, en la proyección para el año 2012 se establece que el cantón Jaramijo cuenta con una población de 21.296 Habitantes.
2. Este cantón no tiene parroquias rurales, tienen 19 barrios.

D.2. OFERTA EXISTENTE DE SERVICIO DE TRANSPORTE

La provincia de Manabí y su cantón Jaramijo, conjuntamente con sus alrededores, es uno de los principales centros de generación de viajes de transporte de carga pesada, por cuanto en ésta Provincia se encuentran grandes centro de producción y acopio, lo cual queda demostrado con el emplazamiento de aproximadamente 115 Operadoras de Transporte de Carga Pesada, de acuerdo a la información obtenida en el Archivo Central de la Agencia Nacional de Tránsito.

La oferta total del servicio del transporte de carga pesada en la provincia de Manabí se encuentra distribuido en 19 cantones con un total de 1800 vehículos de los cuales el 17,00 % es oferta calificada activa, el 7,79 oferta calificada desactivada y el 75,21 % se encuentra en procesos de legalización en la A.N.T.

A nivel de la provincia, Manabí cuenta con 115 compañías de carga pesada, con una oferta de servicio de Transporte de 1800 vehículos aproximadamente, entre camiones, volquetes y camiones cisternas que brindan el servicio de transporte de carga pesada.




Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



ITEM	TIPO	NOMBRE RAZON SOCIAL CIA. O COOP	ESTADO	TIPO DE TRANSPORTE	CANTON	No SOCIOS TACCIONISTAS	No UNIDADES CALIFICADAS	CUPOS RECUPERADOS	No UNIDADES CALIFICADAS	
1	COOPERATIVA	UNIDAD MANABITA	ACTIVA	C. PESADA	PORTOVIEJO	16	14	0	14	27
2	COOPERATIVA	VOLQUETEROS MANABITAS	ACTIVA	C. PESADA	PORTOVIEJO	13	13	0	13	
3	COOPERATIVA	RIO DE ORO	DESACTIVO	C. PESADA	PORTOVIEJO	18	8	0	2	
4	COOPERATIVA	CRISTOBAL AZUA	DESACTIVO	C. PESADA	PORTOVIEJO	11	11	0	11	13
5	COMPAÑIAS	TRANSPORTE CARREÑO	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	12	12	0	12	
6	COMPAÑIAS	TRANS ALIATIS S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	3	12	0	12	
7	COMPAÑIA	TRANSMERPOR S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	32	32	0	32	244
8	COMPAÑIA	TRANSPORMAEC S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	11	11	0	11	
9	COMPAÑIA	"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HIGHPIEDRA S.A"	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	41	41	0	41	
10	COMPAÑIA	TRANSHAVIA	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	12	8	0	8	
11	COMPAÑIA		PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	52	20	0	20	
12	COMPAÑIA	LOS VALLE DE PORTOVIEJO LOSVALPOR S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	16	16	0	16	
13	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PORTOVIEJO S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	16	16	0	16	
14	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMASA S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	7	8		8	
15	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN CAYETANOTRANS S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	13	18		18	
16	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO MANACOSTA S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	1	2		2	
17	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSANTOS S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	6	6		6	
18	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VELIZSALTRANS S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	2	4		4	
19	COMPAÑIA	PGUTORAL S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	2	5		5	
20	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "7 DE ABRIL"	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	33	33		33	
21	COMPAÑIA	TRANSCALSA S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	10	10		10	
22	COMPAÑIA	TRANSPORPICO	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	11	11		11	
23	COMPAÑIA	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSCOLON S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PORTOVIEJO	11	11		11	

24	COMPANIA	COMPANIA DE TRANSPORTE SERGRUMEN	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	2	4		
25	COMPANIA	COMPANIA DE TRANSPORTE CONSIBRI S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	3	4		
26	COMPANIA	COMPANIA ESPECIALIZADA CARGA S.A. TRANSESCARGA	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	3	5		
27	COMPANIA	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERF S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	5	30		
28	COMPANIAS	TRANSALAJUELA S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	10	10		
29	COMPANIA	TRANSGADUA S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	20	20		
30	COMPANIAS	TRANSMAPED S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	8	8		8
31	COMPANIAS	CIA. TRANSVALMANA	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	24	24		24
32	COMPANIAS	TRANSGILCES S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	PORTOVIEJO	10	10		10
33	COMPANIA	CONTRALASIPA	PROCESO C.J.	C. PESADA	BOLIVAR	21	21	0	21
34	COOPERATIVA	SAN LORENZO DE JIPIJAPA	ACTIVO	C. PESADA	JIPIJAPA	13	6	0	6
35	COMPANIA	TRANSPERMAN	PROCESO C.J.	C. PESADA	JIPIJAPA	21	21	0	21
36	COMPANIA	XIPISA	PROCESO C.J.	C. PESADA	JIPIJAPA	12	12	0	12
37	COMPANIA	TRANSALAY S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	JIPIJAPA	13	6	0	6
38	COMPANIA	MANATransport S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	JIPIJAPA	3	5	0	5
39	COOPERATIVA	ECUATORIANA DE TRANSPORTE	ACTIVO	C. PESADA	CHONE	16	16	0	16
40	COOPERATIVA	CHONE	ACTIVA	C. PESADA	CHONE	35	35	0	35
41	COOPERATIVA	RIO CHONE	ACTIVO	C. PESADA	CHONE	12	9	0	9
42	COMPANIAS	PEDRAL	PROCESO C.J.	C. PESADA	CHONE	13	15	0	15
43	COMPANIAS	CITYCHONETRANS C.S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	CHONE	10	10	0	10
44	COMPANIAS	CENTRO NORTE DE MANABI S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	CHONE	21	10	0	10
45	COMPANIAS	COMPANIA DE TRANSPORTE	PROCESO C.J.	C. PESADA	CHONE	37	38	0	38
46	COMPANIAS	COMPANIA DE TRANSPORTE	PROCESO C.J.	C. PESADA	CHONE	2	4	0	4
47	COOPERATIVA	CIUDAD DE EL CARMEN	ACTIVO	C. PESADA	EL CARMEN	22	22	0	22
48	COOPERATIVA	DIDIMO ARTEAGA	ACTIVO	C. PESADA	EL CARMEN	33	33	0	33
49	COOPERATIVA	CARMATO	ACTIVO	C. PESADA	EL CARMEN	6	6	0	6
50	COMPANIAS	EVOL S.A.	ACTIVO	C. PESADA	EL CARMEN	20	13	0	13
51	COOPERATIVA	VIRGEN DEL CARMEN	ACTIVO	C. PESADA	EL CARMEN	16	16	0	16
52	COMPANIAS	COMTRACPOR S.A.	DESACTIVO	C. PESADA	EL CARMEN	22	12	0	12
53	COOPERATIVA	TICAEXPRESS S.A.	PROCESO C.J.	C. PESADA	EL CARMEN	93	60	0	60
54	COOPERATIVA	ALIANZA MANABITA	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	11	11	0	11
55	COOPERATIVA	PUERTO DE MANTA	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	18	18	0	18
56	COOPERATIVA	CIUDAD RODRIGO	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	5	26	0	26
57	COMPANIA	COSTAMANBITA S.A.	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	12	7	0	9
58	COOPERATIVA	PRESIDENTE	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	12	12	0	12





59	COMPAÑIA	TRANSPORTE Y SERVICIOS MANTA TRASEMAN CIA LTDA	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	3	3	0	3
60	COMPAÑIA	TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA Y COMBUSTIBLE TCAC	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	23	8	0	8
61	COMPAÑIA	TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION "TMC"	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	24	5	0	5
62	COOPANIA	TRANSBIGAZA S.A	ACTIVO	C. PESADA	MANTA	5	4	0	4
63	COOPERATIVA	MANABITAS DE TRANSPORTE	DESACTIVO	C. PESADA	MANTA	20	15	0	15
64	COOPERATIVA	LOS MANTAS	DESACTIVO	C. PESADA	MANTA	21	2	0	2
65	COOPERATIVA	UMIÑA	DESACTIVO	C. PESADA	MANTA	12	12	0	12
66	COOPANIA	COSTA DE MANTA	DESACTIVO	C. PESADA	MANTA	12	7	0	7
67	COMPAÑIA	TRANS NARCISO MENDOZA S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	16	7	0	7
68	COMPAÑIA	CONSEPUT	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	17	17	0	17
69	COOPANIA	TRANSNOBOA	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	3	3	0	3
70	COOPANIA	MARZAM	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	15	15	0	15
71	COOPANIA	CONTRAYMAN SA	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	52	52	0	52
72	COOPANIA	TRANSFURGONES	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	26	26	0	26
73	COOPANIA	TRANSVELEZ S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	4	6	0	6
74	COOPANIA	FUGASCA	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	3	5	0	5
75	COMPAÑIA	TRANSERVICARGA S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	3	3	0	3
76	COMPAÑIA	CIA TRANSPORTE CERRO DE HOJA	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	15	15	0	15
77	COMPAÑIA	CHENKO TRANSPORTE DECARGA PESADA S.A CHENKOTRANS	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	2	4	0	4
78	COMPAÑIA	TRANSWASTE TRANSPORTE DE DESECHOS S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	3	4	0	4
79	COMPAÑIA	COMTRANSHIO S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	5	4	0	4
80	COMPAÑIA	ANGTRA ANGEL TRANSPORTE CIA. LTDA	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	2	2	0	2
81	COMPAÑIA	COTRANSDEPE S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	15	24	0	24
82	COMPANIA	PTOMANTENSE	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	7	8	0	8
83	COMPANIA	TRANSPORTE DE CARGA PESADA REPARTO EXPRESS CONTINENTAL S.A. REXCONSA	PROCESO C.J	C. PESADA	MANTA	26	20	0	20
84	COOPERATIVA	SIMON BOLIVAR	CADUCADO	C. PESADA	MONTECRISTI	26	26	0	26
85	COMPAÑIA	LTTRANSPORT S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	20	40	0	40
86	COMPAÑIA	"COMPAÑIA DE VOLQUETERROS ANIBAL SAN ANDRES S.A."	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	43	43	0	43
87	COMPAÑIA	SOLUCIONES DE TRANSPORTE TRANSOTRANSA	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	3	3	0	3
88	COMPAÑIA	BAJOSPAL S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	19	19	0	19
89	COMPAÑIA	LOGICMANATRAS S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	19	19	0	19
90	COMPAÑIA	TRANELOYALFARO	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	20	19	0	19
91	COMPAÑIA	TRANSCOMEA S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	33	33	0	33
92	COMPAÑIA	SIMON BOLIVAR DE MONTECRISTI S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	52	26	0	26
93	COMPAÑIA	GASERVI S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	MONTECRISTI	10	5	0	5
94	COMPAÑIA	NEGOPER S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PEDERNALES	39	39	0	39
95	COMPAÑIA	TRANSPROPER S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PEDERNALES	39	24	0	24
96	COMPAÑIA	TRANSGNACIO SA	PROCESO C.J	C. PESADA	SAN VICENTE	8	8	0	8
97	COMPAÑIA	TRANSBAHIA	PROCESO C.J	C. PESADA	SUCRE - BAHIA	23	23	0	23

98	COMPAÑIA	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y VOLQUETAS COTRANSJOMASA S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	SUCRE BAHIA CARAQUEZ	4	4	0	0	4
99	COMPAÑIA	CIA 24 DE MAYO	PROCESO C.J	C. PESADA	24 DE MAYO	17	7	0	0	0
100	COMPAÑIA	TRANSMENOC S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	24 DE MAYO	12	12	0	0	0
101	COMPAÑIA	TRANSTOSAGUA	PROCESO C.J	C. PESADA	TOSAGUA	28	24	0	0	0
102	COMPAÑIA	VENCONTRANS	PROCESO C.J	C. PESADA	TOSAGUA	21	21	0	0	0
103	COMPAÑIA	TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL JUNCO S.A. JUNCIPIT	PROCESO C.J	C. PESADA	TOSAGUA	20	20	0	0	0
104	COMPAÑIA	MANATransport S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	JARAMIJO	3	5	0	0	0
105	COMPAÑIA	VOL ROCAFUERTE	PROCESO C.J	C. PESADA	ROCAFUERTE	3	10	0	10	0
106	COMPAÑIA	TRANSCOSTA	PROCESO C.J	C. PESADA	ROCAFUERTE	13	12	0	12	0
107	COMPAÑIA	TRANSBARREIRO	PROCESO C.J	C. PESADA	JUNIN	13	13	0	13	0
108	COMPAÑIA	TRANSJUNIN S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	JUNIN	45	46	0	46	0
109	COMPAÑIA	TRANSPICHINCHA S.A	PROCESO C.J	C. PESADA	PICHINCHA	33	33	0	33	0
110	COMPAÑIA	ABRILOVER S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	FLAVIO ALFARO	80	80	0	80	0
111	COMPAÑIA	29 DE ABRIL	PROCESO C.J	C. PESADA	JAMA	8	8	0	8	0
112	COMPAÑIA	TRANSPORTE PESADO VOLQUETAS S.A. VOLTRANSA	PROCESO C.J	C. PESADA	SANTA ANA	23	8	0	20	20
113	COMPAÑIA	NORCSUR S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	BOLIVAR	4	4	0	0	4
114	COMPAÑIA	TRUCKVERSA S.A.	PROCESO C.J	C. PESADA	JUNIN	5	2	0	0	0

D.3. INTERFERENCIA CON OPERADORAS SIMILARES:

De acuerdo al ámbito de operación de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "INDUMASCARG S.A.", no se detectan interferencias puntuales con organizaciones similares en esta modalidad de servicio, toda vez que el sistema de operatividad se lo realiza mediante fletes, los mismos que ya están preestablecidos o contratados por personas naturales o jurídicas; por tanto, esta modalidad no opera mediante el sistema "estacionario" que significa la captación de viajes en un sitio específico de estacionamiento.

D.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA DE TRANSPORTE EXISTENTE:

La Compañía de Transporte de Carga Pesada "INDUMASCARG S.A.", se pretende localizar con su infraestructura en la ciudad de Jaramijo, cantón Jaramijo, provincia de Manabí, de conformidad a su objeto social en lo referente a transporte, la compañía en análisis pretende ofertar sus servicios desde su domicilio, en el ámbito nacional de carga pesada, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar.

D.5. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA:

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL-ANT
Km 2 1/2 Via Portoviejo-Crucita
Telfs 05 2443006
www.ant.gob.ec



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Para esta modalidad no se exige un sitio específico de estacionamiento como es el caso de la carga liviana, sin embargo, es criterio técnico que estas operadoras deben disponer de un área privada para parqueos e infraestructura para que realicen la logística requerida para este tipo de servicio, teniendo en consideración que no está permitido estacionar las unidades sobre la vía pública.

D.6. NIVEL DE SERVICIO:

La legalización de la operadora que realiza la solicitud, deberá además prever que el servicio de transporte se realice bajo condiciones de confiabilidad, seguridad y mejoramiento en el servicio, asegurando que el producto llegue a su destino con la custodia necesaria y en las condiciones requeridas por los distintos clientes.

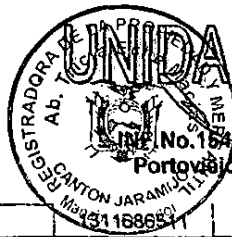
D.7. IMPACTO AMBIENTAL:

Debe exigirse a las operadoras de transporte de carga pesada que el área privada destinada para el estacionamiento se ubique fuera del área urbana (residencial), con la finalidad de no incrementar los niveles de contaminación y especialmente de ruido provocado por los automotores de gran capacidad, en el instante que hacen su arribo a las urbes de los destinos, ya que deben disminuir velocidades y por tanto se aumenta los factores de maniobrabilidad, lo cual provoca ruido e incremento de la combustión de los motores y por ende un aporte significativo a los niveles de polución.

D.8. OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL:

- a. La creación y operatividad de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "INDUMASCARG S.A.", (en constitución), es dedicarse única y exclusivamente al transporte de carga pesada, a nivel Nacional, su plazo de Constitución tiene una duración de **TREINTA AÑOS**, con un Capital Social de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL DOLARES) divididas en 10.000 ACCIONES de UN DOLAR cada una, así lo manifiestan en su Proyecto de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima.
- b. Que la Compañía de Transporte de Carga Pesada "INDUMASCARG S.A.", en constitución cuenta 05 ACCIONISTAS, con 10.000 acciones, de 1,00 dólar cada acción, quienes pretenden realizar el servicio de Transportación en vehículos pesados, a nivel Nacional.

No	ACCIONISTAS	C.C/RUC	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	INDUSTRIAS MASTER INDUMASTER S.A.	1390140858001	2.000,00	2.000,00	2 000
2	SIMBAÑA CEVALLOS JUAN CARLOS	1311686529	1 000,00	1 000,00	1.000
3	SIMBAÑA CEVALLOS CRISTHIAN ANTHONY	1313741819	2 000,00	2.000,00	2 000



UNIDAD TECNICA

No. 1548-UT-MMC-DPTM-AN-2014
Portoviejo, 24 de noviembre de 2014

4	SIMBAÑA CEVALLOS JORGE EDUARDO	1706295886	1.000,00	1.000,00
5	SIMBAÑA IZA LUIS CRISTOBAL	1706295886	4.000,00	4.000,00
TOTAL			10.000,00	10.000,00

D.9. CARACTERISTICAS DE LA FLOTA VEHICULAR:

Según la solicitud realizada, y existiendo la demanda suficiente, se podría autorizar a la Compañía de Transporte de Carga Pesada, "INDUMASCARG S.A.", la cantidad de **QUINCE (15) UNIDADES VEHICULARES**, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características:

CANTID.	MARCA	MODELO	AÑO	CLASE	PLACA/ FACTURA	TONELAJE
1	HINO	XZU 640L-HKMLJ3 AC 4.0	2013	CAMION	MBA8635	3.60
2	HINO	XZU 640L-HKMLJ3 AC 4.0	2013	CAMION	MBA8634	3.60
3	CAMC	HN4250HP40C2M3 AC 10.8	2013	TRAILER	MBC2293	25.00
4	CAMC	HN4250HP40C2M3 AC 10.8	2013	TRAILER	MBC2288	25.00
5	HINO	XZU 640L-HKMLJ3 AC 4.0	2013	CAMION	MBA8494	3.60
6	HINO	XZU 710L-HKFUL3 AC 4.0	2013	CAMION	MBA7352	5.50
7	HINO	XZU 710L-HKFUL3 AC 4.0	2013	CAMION	MBA7351	5.50
8	HINO	XZU 710L-HKFUL3 AC 4.0	2013	CAMION	MBA7350	5.50
9	HINO	FC4JJUA	2009	CAMION	MBB1058	8.00
10	HINO	FC9JJSA	2011	CAMION	MBB3274	4.50
11	HINO	XZU413L-HKMMD3	2011	CAMION	MBB3273	4.50
12	HINO	XZU413L-HKMMD3	2011	CAMION	MBB3271	4.50
13	HINO	XZU 710L-HKFQL3 AC 4.0	2013	CAMION	MBA7352	5.50
14	HINO	XZU413L-HKMMD3	2010	CAMION	MBB2187	5.00
15	HINO	FC4JJUA	2007	CAMION	MBG0752	7.50

E. CONCLUSIONES:

1. En lo relacionado a interferencias puntuales, en esta modalidad de transporte no es posible determinar la existencia de estas interferencias, ya que el sistema operativo se basa en la oferta y demanda de la producción, sea esta privada o pública, lo que hace que sea un sistema diferente a las otras modalidades.
2. La Operadora en formación, "INDUMASCARG S.A.", se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud de que, ésta modalidad de servicio no tiene restricción por parte de este Organismo para atender solicitudes de Constitución Jurídica y/o Concesión de

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL
Km. 2 1/2 Via Portoviejo-Crucita
Telfs. 05-2443006
www.ant.gob.ec



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Permiso de Operación, pero una vez que se cumpla con todos los requerimientos exigidos para el efecto.

3. En base a la demanda existente y transporte por parte de la Operadora se AUTORIZARIA la cantidad de **QUINCE (15) UNIDADES VEHICULARES**, para satisfacer la demanda.

F. RECOMENDACIONES:

Por lo Expuesto en los puntos del Análisis y Conclusiones, me permito recomendar:

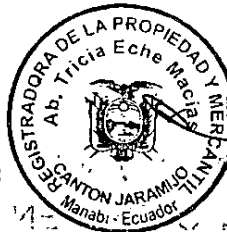
1. Se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para La Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"INDUMASCARG S.A."**, domiciliada en la parroquia Jaramijo, del canto Jaramijo, provincia de Manabí, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del Artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
2. Se incluya en la Resolución de Constitución Jurídica que la misma no faculta la prestación del servicio de transporte en ninguna de sus modalidades, y que previo al otorgamiento del Permiso de Operación, los organismos de Transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho Permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento.

Remitir el presente informe al Departamento Jurídico de la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito, ANT-Manabí a fin que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Arq. Mónica Moreira Cevallos
TECNICA UT-ANT-MANABI





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2014 08:31 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7669709

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1311861205 CEDEÑO BARBERAN GEOVANNY RAFAEL

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA; TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INDUMASCARG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2015 08:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE LO CUAL CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, EN DIEZ Y SIETE FOJAS NUMERADAS, QUE
SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS
ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS - QUE REPOSAN
EN EL ARCHIVO A MI CARGO - EN EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



[Signature]
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador





Registro de la Propiedad y Mercantil

Cantón Jaramijó

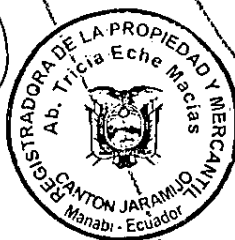
C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA INDUMASCARG S.A.** Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo de fecha 11 de Diciembre del 2.014. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 176-210, con él número Once (11) del Registro Mercantil Tomo Tres (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Doscientos Cuarenta y Dos (242) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Mil Quinientos Noventa y Cuatro (1594) y en los respectivos libros índices general literales "C""S""S".

Jaramijó, 24 de Diciembre del 2.014.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN JARAMIJÓ



T. R. E. M.